INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

227-CPMSBUG-CONT

Guadalajara de Buga, 15 de mayo de 2026

INPEC 15-05-2026 11:32
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0125987 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MAC BRAYAN CLARET ARENAS
DESTINO YINETH MONTOYA PEREA / AUTO CENTRO DEL VALLE
ASUNTO CONTRATO MC-227-008-2026
OBS

2026EE0125987

Señor(a):
AUTO CENTRO DEL VALLE
Representante Legal
YINETH MONTOYA PEREA
Calle 3 No. 6-05
Buga – Valle
autocentrodelvalle@gmail.com

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-227-009-2026 **– Contrato No MC-227-008-2026.**

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma: **YINETH MONTOYA PEREA**

Me permito informarle que CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD de BUGA-CPMSBUG, aceptó su oferta presentada el día 12 de mayo de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-227-009-2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. **MC-227-009-2026** y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MC-227-008-2026**
CONTRATISTA	**AUTO CENTRO DEL VALLE - NIT:31657517-9**
	Representante Legal**: YINETH MONTOYA PEREA** Identificación: **C.C. No.31.657.517 de BUGA – VALLE DEL CAUCA**
	Dirección Comercial: Calle 3 No. 6-05 **Buga - Valle**
	Teléfonos: **3188498888 – 6022364100**
	Email Comercial: **autocentrodelvalle@gmail.com**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA – CPMSBUG.**
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la CPMSBUG, de acuerdo a la solicitud que elevo el coordinador del área correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL VEHÍCULO BUSETA HYUNDAI HD-72 MODELO 2006 DE PLACA OBG 509 (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS). CONSISTENTE EN:				
1	Revisión Técnico Mecánica (vehículo pesado)	UN	1	**$672.350**
2	Instalación batería 12v	UN	1	**$818.000**
3	Mantenimiento de bandas de frenos y graduación	UN	1	**$452.200**
4	Engrase general de chasis y transmisión	UN	1	**$130.900**
5	Cambio de guaya de palanca de cambios	UN	1	**$535.500**
6	Cambio bulones, cauchos y bujes del tren delantero	UN	1	**$1.428.000**
7	Mantenimiento de motor de arranque	UN	1	**$333.200**
8	Mantenimiento de transmisión	UN	1	**$380.800**
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MODELO 2007 PLACA BCB 49 (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS). CONSISTENTE EN:				
9	Revisión técnica mecánica	UN	1	**$295.120**
10	Instalación batería 12 v	UN	1	**$220.150**
11	Mantenimiento del carburador (sincronización y limpieza)	UN	1	**$142.800**
12	Mantenimiento sistema eléctrico (revisión de cableado/ luces)	UN	1	**$166.600**
13	Cambio de pastillas y bandas de los frenos	UN	1	**$184.450**
14	Mantenimiento y cambio rodamientos de las ruedas	UN	1	**$148.000**

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL VEHÍCULO NISSAN URBAN 3.0 MODELO 2011 DE PLACA OBI 717 (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS). CONSISTENTE EN:				
15	Revisión Técnico Mecánica (vehículo liviano)	UN	1	**$440.300**
16	Instalación batería 12v	UN	1	**$571.200**
17	Revisión y Mantenimiento Sistema de Inyección (Diesel)	UN	1	**$1.011.500**
18	Mantenimiento Transmisión	UN	1	**$380.800**
19	Mantenimiento del alternador	UN	1	**$333.200**
20	Mantenimiento Rodamientos de las Cuatro Ruedas	UN	1	**$499.800**
21	Cambio de crucetas del Cardan	UN	1	**$404.600**
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA CAMIONETA HYUNDAI H-1 MODELO 2013 DE PLACA OCK 243 (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS). CONSISTENTE EN:				
22	Revisión Técnico Mecánica (vehículo liviano)	UN	1	**$440.300**
23	Instalación Batería 12v	UN	1	**$571.200**
24	Revisión y mantenimiento técnico del turbo	UN	1	**$1.420.000**
25	Mantenimiento de Frenos Traseros y Delanteros	UN	1	**$464.100**
26	Mantenimiento Bomba Hidráulica de Dirección	UN	1	**$416.500**
27	Mantenimiento del Tren Delantero (ajuste y lubricación)	UN	1	**$571.200**
28	Mantenimiento del alternador	UN	1	**$333.200**
29	Cambio de crucetas del Cardan	UN	1	**$380.800**
30	Mantenimiento Rodamientos de las Cuatro Ruedas	UN	1	**$499.800**

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Nota: El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo y revisión técnico mecánica de los vehículos adscritos al establecimiento.

Nota 1: El oferente debe contar con las herramientas adecuadas y recomendadas para desempeñar las actividades contratadas, esto con el objeto de evitar daños de cualquier índole a los vehículos. Así mismo, contar con personal idóneo y calificado que presten un buen servicio con responsabilidad y seguridad, lo cual no implica relación laboral o de ninguna otra índole con el INPEC y/o la CÁRCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE BUGA (CPMSBUG), lo que significa, que los gastos generados por estos conceptos son de responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 2: REQUISITO TÉCNICO. Ubicación y Disponibilidad

Cláusula de Territorialidad y Capacidad de Respuesta: El oferente deberá garantizar y acreditar una infraestructura operativa que cumpla con los siguientes criterios mínimos de cumplimiento:

- **Ubicación Estratégica:** Contar con un **Taller Principal** con su registro mercantil cuya ubicación física se encuentre obligatoriamente dentro del perímetro urbano del establecimiento carcelario objeto del contrato.
- **Justificación de Inmediatez:** Este requisito es indispensable para asegurar que los mantenimientos correctivos y preventivos sean **rápidos y oportunos**, garantizando la disponibilidad del parque automotor las **24 horas del día, los 7 días de la semana**.
- **Logística de Emergencia:** En caso de fallas mecánicas o eléctricas que inmovilicen el vehículo, el oferente deberá:
  1. Contar con canales de **comunicación inmediata**.
  2. Asumir la totalidad de los **costos de servicio de grúa** y traslado desde el lugar del evento hasta el taller principal.
- **Acreditación:** Para dar cumplimiento a este punto, el oferente deberá adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación (o registro mercantil) donde conste la dirección de la sucursal o taller, o en su defecto, el contrato de arrendamiento o título de propiedad del inmueble destinado a tal fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

	b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnica. e) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. **f) Presentación de informe parcial y final del mantenimiento realizados al parque automotor** g) Avisar a la CPMSBUG Buga, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento. h) Avisar a la CPMSBUG Buga, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. i) Las demás contempladas en la constitución y la Ley. j) Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del vehículo, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable de las reparaciones que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivados de su elaboración o transporte. k) El proponente deberá presentar o instalar en la oferta y si es el caso elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto. l) El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, solicitando la entidad que el oferente este en capacidad de asignar o tener en funcionamiento un taller de reparación de vehículos en la ciudad de Buga. m) El Contratista debe realizar la entrega de los elementos sin costo alguno, cuando se requiera, para LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG, por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista general LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece un plazo hasta el **15 de diciembre de 2026** para la ejecución o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.160.000).** Este proceso se encuentra NO excluido de IVA, acorde con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y se realizara por el sistema de precios unitarios a monto agotable. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para el servicio de mantenimiento del parque automotor de la CPMSBUG. La CPMSBUG del INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por **tracto sucesivo** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del Jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma SIIF NACIÓN dispuesta por el Ministerio de Hacienda Y la presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Buga, dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Las facturas deberán presentarse con IVA. **El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 126** de fecha 04 de mayo de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-227 CPMSBUG INPEC-**, DEPENDENCIA **12-08-00-227 CPMSBUG BUGA-GESTIÓN-INPEC**- POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 concepto **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),** FUENTE **NACIÓN**, RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG, RESOLUCIÓN 002**

<table>
<tr><td></td><td>Expedido por el Dg. ARAUJO NARVÁEZ ELVER, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.160.000).</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación se exigirá Garantías.
Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG, NIT. 891.301.360-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).
Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.
El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMSBUG. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la persona RESPONSABLE DE TRANSPORTES, DG. DUQUE RAMÍREZ OSCAR de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Buga, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera 16 No. 32-97 barrio El Jardín, Cárcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Buga - CPMSBUG.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta de ahorros BANCO AV VILLAS N. de producto 163943694 a nombre de YINETH MONTOYA PEREA, identificado con cedula 31657517.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de</td></tr>
</table>

	los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera 16 No. 32-97 barrio El Jardín Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga - CPMSBUG.

Atentamente,

DR. RAUL ALBERTO VILLADA
Director CPMSBUG

Elaboró: Dg. Clareth Arenas Mac – Área Contratos
Revisó: Pu. Yuly Maylen Carrillo – Área Financiera
Fecha de elaboración: 15/05/2026
Archivo: C:\Users\Contratos Buga\Desktop\CONTRATOS 2026